En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*
(…)
d) En relación con la Administración Municipal:
(…)
5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

El municipio de Puerto Rico Caquetá, como entidad territorial y que hace parte de los órganos del Estado, tiene como deber funcional propender por las garantías, derechos y obligaciones de su población, razón por la cual, en

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

concordancia con la constitución política y las demás leyes y decretos, debe actuar ante las demas instituciones de carácter público o privado, nacional o internacional, por intermedio de un representante, quien para los efectos es el alcalde municipal.

La constitución política de Colombia en su artículo 315 establece que el alcalde del municipio debe cumplir con unas funciones misionales y administrativas propias del cargo, entre las que destacan *"(…) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…)"*

Que la alcaldía del municipio no cuenta con un vehículo en óptimas condiciones de calidad y seguridad, y como quiera que al alcalde le corresponde cumplir con diferentes funciones dentro y fuera del municipio, asistir de manera obligatoria a diferentes eventos, requiere para lo mismo un vehículo que cumpla con una serie de características y especificaciones técnicas que garanticen un transporte seguro y eficaz.

El departamento del Caquetá, y a su vez el municipio de Puerto Rico se encuentra ubicado geográficamente en una zona donde las condiciones de seguridad son apremiantes, así mismo, a lo largo de los últimos años el incremento de las tasas de inseguridad ha venido afectando a los servidores públicos que laboran en las distintas entidades y también a la comunidad en general, a tal punto que esta región se encuentra incluida dentro de la denominada zona roja, por lo que la intervención de la fuerza pública y las instituciones nacionales como la Unidad Nacional de Protección es prioritaria.

El mencionado traslado de la máxima autoridad del municipio implica la necesidad de contar con un vehículo que reúna una serie de condiciones, que permita el desplazamiento seguro y oportuno del alcalde Municipal durante las 24 horas del día, los siete días de la semana, conforme a la multiplicidad de funciones que desarrolla todos los días sin exceptuar domingos y festivos.

Es por ello, que la administración municipal, en aras de garantizar la seguridad y transporte del alcalde del municipio, requiere alquilar un vehículo que cuente con unas especificaciones que más adelante se detallaran en el presente estudio previo, y adicionalmente requiere de la prestación del servicio de conductor, razón por la cual suscribirá el presente contrato de arrendamiento de vehículo, que le permita al municipio solventar la necesidad en este acápite planteada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: "ALQUILER DE VEHICULO AUTOMOTOR CON SU RESPECTIVO CONDUCTOR, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE DE PUERTO RICO CAQUETA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES PROPIAS DE SU CARGO"

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2.2 Clasificación UNSPSC: Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
78111808	Alquiler de Vehículo

2.3 Obligaciones generales del contratista:

a. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato
b. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
c. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
d. Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. (Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
e. Entregar al Supervisor, los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
f. Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
g. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.
h. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
j. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.4 Obligaciones específicas del contratista: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Prestar el servicio, de acuerdo y conforme a la aprobación que efectúe el supervisor del contrato.
b. Garantizar la calidad de los bienes y servicios que se entregaran en alquiler
c. Mantener los precios ofertados.
d. Disponer el servicio los siete días de la semana durante las 24 horas.

e. En caso de que el vehículo objeto de alquiler arrendamiento sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a 8 horas, y poner a disposición del Municipio de Puerto Rico Caquetá otro vehículo con las mismas o mejores características del vehículo que ha sufrido la eventualidad
f. El contratista debe de asumir el mantenimiento del vehículo, de manera que este se encuentre en óptimas condiciones técnico mecánicas.
g. El contratista deberá suministrar un vehículo de la misma gama entregada, mientras se le hace el mantenimiento al carro asignado.
h. Contar con equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
i. El contratista garantizará que cuenta con una póliza que cubra los siguientes amparos: 1. Cobertura de riesgo total: Protección total del vehículo alquilado, inclusive accesorios, en caso de hurto, robo, incendio, o colisión. 2. Cobertura total de riesgo adicional: Protección para daños personales causados a ocupantes del vehículo alquilado, daños personales causados a terceros transportados en el vehículo alquilado. 3. El Municipio no asumirá ningún gasto que se derive en razón de daños o pérdidas del vehículo o sus accesorios; así mismo no asumirá daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros.
j. Contar con el personal necesario e idóneo, para el desarrollo de la actividad de conducción del vehículo.
k. Adoptar, durante la ejecución del contrato, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
l. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
m. Rendir informe detallado de la ejecución del presente contrato, adjuntando los respectivos soportes y evidencias fotográficas al supervisor del contrato.
n. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5. Obligaciones de la entidad:

1. Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
4. Designar el respectivo supervisor del contrato que vele por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Suscribir la respectiva liquidación del contrato.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.6. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución será de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

2.7. Plazo de liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2.8. Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Rico – Caquetá.

2.9. Supervisión: La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;
o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
q) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
w) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
y) Las demás inherentes a su actividad.

2.10. Identificación del contrato a celebrar: Contrato de Arrendamiento.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor a las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Las cuales se encuentran descritas de la siguiente manera:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1	**ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**		MES	3
1.1	Clase de vehículo	Camioneta o Campero		
	Tipo de carrocería	Wagon		
	Modelo Mínimo	2011 en adelante		
	Motor	6 CILINDROS EN V + 24 VÁLVULAS + DOHC TRANSMISIÓN POR CADENA + VVT-i (DUAL) + SFI		
	Ubicación del motor	Delantero		
	Tipo de combustible	Gasolina		
	Numero de cilindros	6 cilindros en v		
	Cilindraje	3.956		
	Alimentación	Inyección electrónica multipunto		
	Potencia HP	0		
	Torque	381 @ 4.400		
	Caja	ECT-i SECUENCIAL (6 VELOCIDADES CON 2ND START + REVERSA)		
	Tracción	4 WD		
	Frenos	Discos Ventilados		
	Puestos	7		
	Aire acondicionado	Optimo		
	Kit de carretera	Completo		
	Estado de latonería, vidrios y demás partes y accesorios	El vehículo debe de encontrarse en optimo estado, (tapizado, pintura, latonería, motor, llantas y repuestos, vidrios y demás componentes necesarios para su utilización)		
	Documentación Vigente	Tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT, inscripción ante el RUNT, RUT, póliza contra todo riesgo, estos documentos deberán estar vigentes durante la duración del contrato		
	Disponibilidad de horario	24 horas / 7 días a la semana		

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

	Mantenimiento	El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato, la selección de una vez (1) al mes para fines de mantenimiento preventivo y/o correctivo de reparación y ajustes del vehículo, presentando un informe detallado de cada uno de los arreglos o revisiones realizadas durante el mantenimiento, indicando la fecha, el kilometraje y la placa del automotor atendido. El contratista deberá realizar el cambio de aceite del vehículo cada 2 mil kilómetros, en aras de mantener el estado del automotor en óptimas condiciones. NOTA. El contratista será responsable del mantenimiento preventivo y/o correctivo que requiera el vehículo. En caso de percance vehicular el contratista debe de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas, acudiendo al reemplazo transitorio de un vehículo por otro de las mismas o mejores características con el fin de evitar la suspensión del servicio.		
	Cobertura	El vehículo se trasladará dentro de la jurisdicción del departamento del Caquetá y fuera de este cuando sea necesario		
2	SERVICIO DE CONDUCTOR DEL VEHICULO ARRENDADO		MES	3

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1 Análisis del sector – estudio de mercado.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos.

Los datos de los cotizantes se relacionan de la siguiente manera:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

N°	**1**	**Razón Social o Nombre:**	**GRUPO CONTAGRO S.A.S**						
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**		**N.I.T.**	X	**R.U.T.**		**OTRO:**	**¿Cuál?**
N° Documento Identidad:		901.079.624 - 4				**Dirección**	CL 5 10 54 BARRIO SANTAFE		
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá				**Teléfono:**	3229487737		
Correo Electrónico (E-mail)		grupocontagrosas@gmail.com							
Medio de Consulta		**Físico:**				**Email:**	X	**Telefónico**	
Fecha de la cotización		**Día:**	11			**Mes:**	Febrero	**Año:**	2025

N°	**2**	**Razón Social o Nombre:**	**NARCIZO MENDOZA LAISECA**						
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**	**¿Cuál?**
N° Documento Identidad:		7.699.297				**Dirección**	CL 3 NO 10 23 BRR COLISEO		
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá				**Teléfono:**	3208591698		
Correo Electrónico (E-mail)		narzomendoza@hotmail.com							
Medio de Consulta		**Físico:**				**Email:**	X	**Telefónico**	
Fecha de la cotización		**Día:**	11			**Mes:**	Febrero	**Año:**	2025

N°	**3**	**Razón Social o Nombre:**	**GRUPO IPROGEX ZOMAC S.A.S**						
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**		**N.I.T.**	X	**R.U.T.**		**OTRO:**	**¿Cuál?**
N° Documento Identidad:		901.253.191-2				**Dirección**	CR 14 19 - 39 - Consolata		
Ciudad:		Florencia Caquetá				**Teléfono:**	3134534688		
Correo Electrónico (E-mail)		grupoiprogex@gmail.com							
Medio de Consulta		**Físico:**				**Email:**	X	**Telefónico**	
Fecha de la cotización		**Día:**	11			**Mes:**	Febrero	**Año:**	2025

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

De las cotizaciones recibidas se pudo determinar las siguientes condiciones del mercado:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS				**COTIZANTES Y VALORES UNITARIOS**						**PROMEDIO DE PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS**	**VALOR TOTAL PROMEDIO**
ITEM	**DESCRIPCIÓN TECNICA**	**U/M**	**CANT**	**GRUPO CONTAGRO S.A.S** COTIZANTE N° 1		**NARCIZO MENDOZA LAISECA** COTIZANTE N° 2		**GRUPO IPROGEX ZOMAC S.A.S** COTIZANTE N° 3			
				PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS	**PRECIO TOTAL COTIZADO**	**PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS**	**PRECIO TOTAL COTIZADO**	**PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS**	**PRECIO TOTAL COTIZADO**		
1	Arrendamiento de un vehículo automotor tipo camioneta (Incluye especificaciones técnicas señaladas en la sección 3 del estudio previo)	Mes	3	$10.500.000	$31.500.000	$10.800.000	$32.400.000	$10.520.000	$31.560.000	$10.606.667	$31.820.001
2	Servicio de conductor del vehículo arrendado.	Mes	3	$2.600.000	$7.800.000	$2.700.000	$8.100.000	$2.650.000	$7.950.000	$2.650.000	$7.950.000
TOTAL, IVA INCLUIDO											**$39.770.001**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

4.2 Valor del contrato: De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL UN PESO ($39.770.001) M/CTE.**

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

A continuación, se relacionan el valor de los costos y gastos de estampillas y demás, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	0,5%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
TASA PRODEPORTE	2,5%
RETEICA	El porcentaje dependerá de la actividad económica principal del contratista
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

4.3 Forma de pago: El municipio de Puerto Rico pagará el valor del contrato conforme el siguiente plan de pagos: Tres pagos mensuales por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($13.256.667) M/CTE.

Lo anterior, una vez el contratista entregue al supervisor los informes que contengan las actividades realizadas en la ejecución del contrato, comprendidas durante la vigencia del mismo y previa disponibilidad de PAC, para el pago se debe anexar el informe que contenga los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Certificado a Satisfacción Del Supervisor.

PARÁGRAFO. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en la presente literal.

4.4 Imputación presupuestal: El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal **N° 46** de fecha 10 de febrero del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el futuro contrato con cargo a la siguiente imputación presupuestal**:**

SECTOR	AREA	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	PROGRAMA	BPIM	VALOR
2102 – Funcionamiento – Adquisición de bienes y servicios	76 - Energía	2.1.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte, servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación.			$39.800.000
TOTAL						**$39.800.000**

5. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

5.1 Caducidad: la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.
5.2 Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

5.3 Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

5.4 Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

5.5 Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

Los principales riesgos previsibles para el presente proceso se relacionan a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Calificación total		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos mal elaborados (diseños, presupuestos, condiciones técnicas)	Alteración en las condiciones iniciales del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía	Revisión minuciosa de estudios técnicos, diseños, presupuestos.	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el estudio previo

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto elaborado por debajo de los precios de mercado	Poca o ninguna oferta presentada, y posible desmejoramiento en la calidad de las obras, productos. y/o servicios	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión estudio de mercado	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el presupuesto
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	No	Secretaría que presenta el estudio previo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte de las garantías por parte del contratista.	No hay amparos y no se da inicio al contrato, retrasos en la ejecución de la obra, entregar el producto o prestar el servicio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	No dar inicio al contrato, posteriores multas y sanciones legales.	1	3	4	No	Supervisor del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No actualización de las garantías	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista e interventor/supervisor	Imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	No	Supervisor del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual e insatisfacción en lo esperado del contratista	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	3	4	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales	Molestias causadas a la entidad por parte de los reclamantes, retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y aportes parafiscales	1	2	3	si	Interventor y/o supervisor del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No operatividad de los bienes y productos.	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión periódica en la ejecución del contrato.	1	2	3	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
9	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos de origen natural, tempestades, terremotos, etc	Retrasos en la ejecución del contrato, mayor costo de los productos, mayores costos de transporte, sobrecostos, etc	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Consideración de Imprevistos dentro del presupuesto, aprovisionamiento suficiente de productos, etc.	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

10	General	Externo	Ejecución	Sociales	Alteración del orden público	Retrasos en la ejecución del proyecto, mayor costo de los materiales, de transporte.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Aprovisionamiento suficiente de materiales, actas de suspensión, Consideración de imprevistos en los presupuestos	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto / contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Implementación de sistemas de gestión en la entidad	1	1	2	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	SI	Contratistas/Supervisor

7. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación.

AMPARO	% DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor total del contrato	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más, a partir de la fecha de su

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

		firma.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo del contrato
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Sesenta (60) días calendario contados a partir del cierre del plazo para la presentación de las ofertas

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, el diecinueve (19) del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Presentó:	OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO	Secretario General y de Gobierno	ORIGINAL FIRMADO